



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2021/MDV-CDV

Ventanilla, 23 de agosto de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 23 de agosto de 2021, el Oficio N° 685-2021-GRC/GGR de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, los Memorándums N° 1713 y N° 1925-2021/MDV-GM de la Gerencia Municipal, los Memorandos N° 0945 y N° 1029-2021/MDV-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe Técnico N° 051-2021/MDV-JEEP de la Jefatura de Estudios y Proyectos, el Informe N° 01128-2021/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 1553-2021-MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 1465-2021-MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, los Memorándums N° 178 y 192-2021/MDV-GAJ e Informe Legal N° 380-2021-MDV/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001-2021-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física, del proyecto Mejoramiento del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con CUI 2510318, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2021/MDV-CDV

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

- “89.1. La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.
- 89.2. La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada”.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objetivo orientar correctamente el uso de los recursos del Estado que se encuentran destinados a la inversión para brindar servicios y dotar de la infraestructura necesaria a nuestro País;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2020/MDV-CDV, de fecha 30 de julio de 2020, el Concejo Municipal aprobó la celebración del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que tiene como objeto coordinar esfuerzos y derivar recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, orientados a desarrollar proyectos, actividades y programas que beneficien a la población chalaca. Asimismo, estipula en la cláusula décima que la vigencia del referido Convenio será a partir del día de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Oficio N° 685-2021-GRC/GGR de fecha 12 de julio de 2021, el Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional del Callao, remite dos (02) juegos originales del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao, con relación al proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Movilidad urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao”, para su suscripción, en virtud a la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

Que, la cláusula tercera del Convenio antes mencionado señala que se tiene como objeto que la población de la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita acceda a un adecuado servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas;

Que, mediante Memorándum N° 1713-2021/MDV-GM de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el expediente administrativo a fin de que emita el informe técnico para brindar el trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 0945-2021/MDV-GDUI de fecha 19 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 051-2021/MDV-JEB de la Jefatura de Estudios y Proyectos, el cual concluye que el proyecto de inversión ha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2021/MDV-CDV

sido declarado viable el 16 de febrero de 2021 y el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto al proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana a través de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao" con CUI N° 2510318, tiene como objeto la elaboración del Expediente Técnico en el presente año fiscal, el cual se encuentra en la fase de ejecución del ciclo de inversión; por lo tanto, recomienda remitir los actuados a la unidad ejecutora de inversiones, Subgerencia de Obras Públicas para opinión técnica;



Que, mediante Memorándum N° 178-2021/MDV-GAJ de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud a la recomendación efectuada por la Jefatura de Estudios y Proyectos, solicita a la Subgerencia de Obras Públicas emitir un informe técnico respecto a la propuesta de Convenio con el Gobierno Regional del Callao;



Que, a través del Memorando N° 1029-2021/MDV-GDUI de fecha 03 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01128-2021/MDV-GDUI-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas, el cual opina de manera favorable respecto a las cláusulas tercera, cuarta, quinta y décimo primera; por lo que, señala que se deberá proceder con los trámites administrativos correspondientes para la suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla;



Que, mediante Memorándum N° 192-2021/MDV-GAJ de fecha 05 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite la propuesta de Convenio a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que canalice a través de su unidad orgánica la emisión de la opinión técnica correspondiente;



Que, con Memorando N° 1553-2021-MDV-GPLP de fecha 09 de agosto de 2021, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 1465-2021-MDV-GPLP-SGP emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el cual señala que el objetivo del Convenio submateria no implica la incidencia presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en la fase de ejecución del proyecto de inversión pública (elaboración de expediente técnico y ejecución de obra); por lo tanto, el informe técnico presupuestario es viable y traslada el mismo para la continuidad del trámite;



Que, a través del Informe Legal N° 380-2021-MDV/GAJ de fecha 10 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión legal a la Gerencia Municipal, el cual señala que resulta legalmente viable poner a disposición del Concejo Municipal, a fin de que apruebe la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para la elaboración del Expediente Técnico y Ejecución Física de las Inversiones de Pistas y veredas en: Asociación de Vivienda Taller Santa Margarita del Distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao" con CUI N° 2510318; toda vez que, los mismos contribuyen al bienestar de la población beneficiaria y demás población del Distrito de Ventanilla, así como al cierre de brecha del indicador "Porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas";



Que, mediante Memorándum N° 1925-2021/MDV-GM de 11 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General los autos administrativos que se relacionan con la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, a fin de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal para su tramitación correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2021/MDV-CDV

Que, por medio del Dictamen N° 001-2021-MDV-CAL de fecha 20 de agosto de 2021, la Comisión de Asuntos Legales recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal los actuados a efectos que en la próxima sesión de concejo, emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, aprobando la suscripción del convenio evaluado;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao, para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física, del siguiente proyecto:

- Mejoramiento del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con CUI 2510318.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao para el desarrollo de la fase de ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física, del siguiente proyecto:

- Mejoramiento del servicio de movilidad urbana a través de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Casa Taller Santa Margarita del Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con CUI 2510318.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo que se oponga al presente.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Obras Públicas, Jefatura de Equipo de Estudios y Proyectos y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Jefatura de Equipo de Estudios y Proyectos y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

 PEDRO SPADARO PHILIPPS
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
 SECRETARÍA GENERAL

 Abog. Guadalupe Beatriz Leon
 Secretaria General

